

Nivel de tramitación: 1 a 5

FORMULARIO: GENERAL ATM – RECTIFICACIÓN ERRORES/ DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS

Información	
Procedimiento	GENERAL ATM – RECTIFICACIÓN ERRORES/ DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS
Referencia	00 06
Versión	1
Fecha última actualización	2 de octubre de 2019
Descripción del procedimiento	Solicitud de anulación, rectificación o devolución de ingresos debidamente motivado
Forma de inicio	A instancia de parte.
Sujeto	Las personas o entidades interesados
Plazo de presentación	Todo el año, siempre que no haya prescrito el derecho, en el plazo de 4 años.
Lugar de presentación	<p>a) Sede Electrónica. b) Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIA) y las propias dependencias del servicio sitas en calle San Francisco, 6 c) Cualesquiera otra de las sedes que se regulan en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a: ventanilla única, ORVE y SIR).</p> <p>Están obligados a relacionarse a través de esta Sede Electrónica para la realización de cualquier trámite, al menos:</p> <p>a) Personas jurídicas. b) Quienes ejerzan actividad profesional que requiera colegiación obligatoria.</p> <p>Cualquier otro sujeto de los regulados en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (entidades sin personalidad jurídica, empleados de las Administraciones Públicas y otros que puedan establecerse).</p>
Tributos	Servicio gratuito.
Órgano Gestor	ÁREA DE AGENCIA TRIBUTARIA MUNICIPAL.
Órgano que resuelve	Alcaldía.
Plazo máximo de resolución y notificación	6 meses
Efectos del silencio administrativo	Desestimatorio (Art 24 L 39/2015).
Recursos posibles	La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación

	de la resolució, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Fin de la vía administrativa	Si.

Documentación a aportar		
	Tipo	Presentación
- Solicitud debidamente cumplimentada preferentemente en el modelo normalizado municipal, indicando medio para las notificaciones		
- Autorización en caso de representante, en caso de no poder asistir el titular		
- Ficha mantenimiento de terceros o certificado bancario, en el caso que solicite la devolución de la parte proporcional		
Documentación adicional:		
Cualquier documento que fundamente la solicitud.		

Normativa	
Leyes	
LO 4/2001	Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
LO 3/2018	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
L 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 123 y 124.
L 58/2003	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
Real Decreto 1065/2007	Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
Real Decreto 520/2005,	Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa
RDL 2/2004	Ley 2/2004, de 5 de marzo, del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
Ordenanzas	Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Municipales

	Así como el resto de las Ordenanzas Fiscales, según el tributo en cuestión.
Otra	Aquella otra normativa que resulte de aplicación al supuesto.